



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DE MOVIMIENTO

26 SEP 2018


Recibido.....16¹⁵.....Hs.

Exp. N° 35522.....C.D.

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DECLARA:

Su preocupación por la intención del Poder Ejecutivo Nacional en el marco del proyecto de Presupuesto 2019 que se halla en tratamiento en el Congreso de la Nación, de alcanzar con el Impuesto a las Ganancias a Mutuales, Cooperativas de Crédito y Seguros.


Prof. OMABA. MARTÍNEZ
Diputado Provincial


OSCAR ALBERTO PIESONI
Diputado Provincial

Fundamentos:

En el mencionado proyecto de ley viene a marcar un duro golpe a Cooperativas y Mutuales que son actores claves de la economía social y solidaria representando un rol fundamental para el desarrollo económico, social, cultural y deportivo de nuestra provincia.

Se pretende gravar las ganancias de entidades que por su naturaleza y definición son sin fines de lucro y si no hay ganancia, no puede haber impuesto. Esto marca un desconocimiento de un principio elemental de la Economía Social.

Las entidades mutualistas se rigen por la ley 20.321, de 1973, que en su artículo 29' contempla que gozan de la exención para el pago de los tributos nacionales, y provinciales, rentas de sus bienes y de los derechos aduaneros por la importación de aparatos, instrumental, drogas y específicos cuando los mismos sean destinados a la prestación de sus servicios sociales.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

La Ley las define como constituidas sin fines de lucro por personas inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales o de concurrir a su bienestar material y espiritual, mediante una contribución periódica.

En las asociaciones mutuales y Cooperativas no existe devolución de los excedentes, con estos sobrantes se aumenta el capital, las reservas y determinados fondos especiales.

El movimiento cooperativo ha sostenido históricamente que las cooperativas por su naturaleza jurídica no deben pagar ganancia. Cabe recordar la contribución especial sobre el patrimonio neto de las cooperativas (Ley N° 23427), un impuesto específico que pagan sólo estas entidades, equivalente al 2% de su patrimonio neto.

El desarrollo del movimiento mutualista y cooperativista se ha centrado, primordialmente, en las provincias de Santa Fe, SurEste de Córdoba, Sur de Entre Ríos y Noroeste de Buenos Aires.

Las ciudades de Rosario y Sunchales han sido oportunamente declaradas, respectivamente, capital nacional del Mutualismo y del cooperativismo.

Por otra parte, el solo recorrer el vasto territorio de nuestra provincia nos muestra a cada paso la importantísima contribución de estas entidades para crear, mantener, fortalecer y desarrollar cuanta iniciativa solidaria exista en nuestras localidades, nada de lo social, educativo, deportivo o cultural les es ajeno o desconocido.


Esta imposición sacaría recursos de las economías de nuestras localidades, quitando posibilidades de financiamiento a sectores productivos no sujetos de crédito para las entidades bancarias tradicionales.

Imposibilitaría, además, el apoyo a vastas actividades: deportivas, sociales, educativas, culturales, etc.

En nuestros pequeños pueblos, cooperativas y mutuales son las únicas que financian los insumos para pequeños empresarios, productores que por escala no pueden subsistir. Una visión estratégica de la producción no debería soslayar esta situación.

Muchas veces nuestros productores están fuera de la consideración de las entidades bancarias por no corresponderse con sus estándares de rentabilidad, que obviamente no tiene en cuenta la rentabilidad social, por todo ello solicitamos a los ser diputados nos acompañen con su voto en esta declaración.


Prof. OMARA A. MARTINEZ
Diputado Provincial


OSCAR ALBERTO PIERONI
Diputado Provincial